



## **ACTA N° 027 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 28 DE AGOSTO DEL 2017.**

En el Cantón San Cristóbal de Patate a los veinte y ocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, siendo las quince horas con diez minutos se reúne el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión ordinaria, en el salón de sesiones, previa convocatoria realizada por el Tecnólogo Efraín Aimara, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través del Señor Secretario General, contando con la presencia de los Señores Concejales: Ing. Leonel Hoyos, Lcda. Bertha Quispe, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz; actúa como Secretario el suscrito Abg. Daniel Mosquera Garcés.

**SEÑOR ALCALDE** : Buenas tardes Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, bienvenidos a la Sesión Ordinaria de Concejo de hoy 28 de Agosto del 2017; por favor Señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario y de lectura al orden del día planificado.

**SEÑOR SECRETARIO**.- Buenas tardes Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, certifico la presencia de los Señores Concejales, Ing. Leonel Hoyos, Lcda. Bertha Quispe, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz; existe el quórum reglamentario, y el orden del día es el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 26 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 16 DE AGOSTO DEL 2017**

**2.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO N° 125-DJ-GMP-2017 REFERENTE AL CRITERIO JURÍDICO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GAD PARROQUIAL DE SUCRE Y EL GAD MUNICIPAL DE PATATE PARA LA EJECUCIÓN DE ASFALTADOS EN LA PARROQUIA SUCRE.**

**3.- CONOCIMIENTO DEL OFICIO N° MP-DF-0230 SUSCRITO POR LA INGENIERA PILAR SORIA DIRECTORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GAD PATATE REFERENTE A VARIOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTARIOS.**



**SEÑOR ALCALDE** .- Estos son los puntos a tratar ¿está en consideración Señores Concejales?

**Existe el consenso en aprobar el orden del día.**

## **DESARROLLO**

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 16 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 26 DE AGOSTO DEL 2017**

**SEÑOR ALCALDE** .- Señores Concejales, se les ha hecho llegar la documentación, en la que consta el acta 26 de la sesión ordinaria de concejo, si existe alguna observación de parte de ustedes a sus intervenciones hacerlas conocer para proceder a las respectivas modificaciones, caso contrario se elevará a moción a fin de que se proceda a aprobar el acta.

**SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE**.- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, Señor Secretario, buenas tardes, yo tengo una pequeña observación no más, en la página dos en la segunda línea ahí está la palabra pinga y es ponga, eso no más.

**SEÑOR ALCALDE**.- Si no hay más observaciones por favor que eleven a moción a fin de aprobar el acta.

**SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE**.- Nuevamente retomando la palabra permítame elevar a moción para que se apruebe el acta N° 26 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate realizada el miércoles 16 de agosto del 2017, fundamentada en el artículo 57 literal t del COOTAD.

**SEÑOR ALCALDE** .- Esta la moción elevada, no sé si tiene apoyo Señores Concejales.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS**.- Apoya la moción.

**SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE**.- Apoya la moción.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE**.- Apoya la moción.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA**.- Apoya la moción.

**SEÑOR ALCALDE** .- En consecuencia se aprueba el acta número 26.



ASESORIA JURIDICA

Patate, 25 de agosto del 2017  
MEMORANDO Nº 125-DI-GMP-2017

PARA: Tigo, Efraín Aimara  
ALCALDE DEL GAD. PATATE

DE: Ab. Darwin Romeo Soria V.  
PROCURADOR SINDICO.

ASUNTO: CRITERIO CONVENIO GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - GAD MUNICIPAL PATATE Y GAD PARROQUIAL SUCRE.

Señor Alcalde.

Me refiero a la sumilla inserta por su autoridad en el CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE EL H GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PATATE Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SUCRE DEL CANTON PATATE, cuyo objeto es la ejecución del Proyecto de asfaltado de la vía "Desde el estadio hasta el Barrio El Calvario, UPC-Pailuco y Floresta - Urku Kuirí" de la Jurisdicción parroquial de Sucre, al respecto debo indicar lo siguiente.

Una vez analizado los antecedentes del mismo, debo indicar que este cumple y está acorde a la normativa legal vigente, y uno de los compromisos del GAD Municipal es la de aportar y transferir al Gobierno Provincial la cantidad de \$40,000,00 DOLARES AMERICANOS, para lo cual la Dirección Financiera mediante certificación No. 058-2017-DF-GMP de fecha 15 de mayo del 2017 emitió la Partida Presupuestaria No. 7.5.01.05.08 de INFRAESTRUCTURA EL SUCRE, aporte que servirá para cumplir con el objeto del convenio.

El Convenio fue suscrito el 19 de junio del 2017, al respecto debo manifestar que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 60 habla sobre las Atribuciones del alcalde o alcaldesa y dice: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: *Literal n).* - Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.", por lo que previo a transferir los recursos al Gobierno Provincial su autoridad deberá poner en conocimiento del I. Concejo para que este cuerpo colegiado mediante resolución se ratifique en la suscripción del convenio indicado en líneas anteriores.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente  
  
Abg. Darwin Romeo Soria V.  
PROCURADOR SINDICO



**CONVENIO TRIPARTITO QUE SE CELEBRA ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PATATE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SUCRE, DEL CANTÓN PATATE**

CONVENIO DJ-131-2017

D/S  
Cristina Cordero

**Primera.- COMPARECIENTES:**

Compareren a la suscripción del presente convenio, por una parte, el H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, representado por el Ing. Fernando Naranjo Lalama, en su calidad de Prefecto Provincial, por tanto representante legal de la Institución, por otra, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PATATE, representado por el Tecnólogo José Efraín Aizara Rojas, con C.I. 1802336940 Alcalde subrogante del Municipio de Patate; y, por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SUCRE, representado por el señor Víctor Pullupaxi, Presidente de la Junta Parroquial de Sucre. Los comparecientes, por los derechos que representan, suscriben este convenio contenido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El artículo 40 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- 1.2. El artículo 53 del mismo código establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones previstas en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- 1.3. El artículo 63 del mismo código establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- 1.4. De conformidad con el artículo 3 del COOTAD el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de "...c) *Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*"
- 1.5. La misma normativa determina en el Art. 41 como función del gobierno autónomo descentralizado provincial: "...e) *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...*", en concordancia con el artículo 42 que establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, literal "...d) *La gestión ambiental provincial...*";
- 1.6. Según el Art. 54 del COOTAD el gobierno autónomo descentralizado municipal tiene como función "...f) *prestar los servicios y construir la obra pública cantonal correspondiente...*";
- 1.7. El Art. 55, literal "c" del COOTAD establece entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "*Planificar, construir y mantener la vialidad urbana*";
- 1.8. Según el Art. 64 del COOTAD el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural tiene como función "...j) *Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia...*", en concordancia con el artículo 65 que consagra como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural literal "...i) *Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos...*"



- 1.9. Según el Art. 65 del COOTAD el gobierno autónomo descentralizado parroquial tiene como función, entre otras, "c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural"
- 1.10. El Art. 126 del COOTAD sobre la gestión concurrente de competencias exclusivas dice que "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".
- 1.11. Finalmente el Art. 280 del COOTAD sobre la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados dice que "...Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de participación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley."
- 1.12. El artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Provinciales tienen como competencia "2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas."
- 1.13. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de "3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos según Resolución No 53-2017 de 29 de mayo de 2017 del Consejo Provincial de Tungurahua, y todos sus adjuntos que forman parte integrante de este convenio, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sucre, del cantón Patate, se comprometen a la ejecución del proyecto de asfaltado de la vía "Desde el Estadio hasta el barrio el Calvario, UPC-Pailudá y Floresta - Urku Kuirí" de la Jurisdicción parroquial de Sucre, según estudios realizados por el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, con el aporte conjunto de los comparecientes.

#### CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISO Y APORTES DE LAS PARTES:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PATATE, se compromete a:**

a) Aportar y transferir al H. Gobierno Provincial de Tungurahua la suma de USD 40.000,00 (CUARENTA MIL con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), según partida presupuestaria No. 7.5.01.05.08 INFRAESTRUCTURA EL SUCRE (II ETAPA), conforme consta en la Certificación Presupuestaria No. 058-2017-DF.GMP de fecha 15 de mayo de 2017, emitida por el Dr. Ángel López López Director Financiero del GAD Municipal de Patate a la suscripción del presente convenio, monto que se registrará y aplicará en la partida presupuestaria No. 28.01.04.033 APOORTE I. MUNICIPIO DE PATATE, del vigente presupuesto Institucional.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SUCRE, se compromete a:**

a) Aportar y transferir al H. Gobierno Provincial de Tungurahua la suma de USD 30.000,00 (TREINTA MIL DÓLARES con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), según la Partida Presupuestaria No. 78.01.04 A GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS Y AUTONOMOS, conforme consta en la Certificación Presupuestaria N° 03 GADPRS-2017, de fecha 05 de junio de 2017, emitida por la Tlga. Tatiana Salteña Secretaria - Tesorera del GAD Parroquial Rural de Sucre a la suscripción del presente convenio, monto que se registrará y aplicará en la partida presupuestaria No. 28.01.04.029 APOORTE JUNTA PARROQUIAL DE SUCRE, del vigente presupuesto Institucional.

**EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, se compromete a:**

Ejecutar la obra solicitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sucre, del cantón Patate, para lo cual:

24



## Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua

Ambato, calles Bolívar 491 y Castillo esquina / TFX: 03 3760220 / gobierno.provincia@tungurahua.gob.ec / Celular: 18-01-320

- a) Realizará la contratación y fiscalización de las obras de acuerdo con los estudios realizados y las especificaciones técnicas preparadas por la Dirección de Vías y Construcciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes de contratación pública.
- b) Aportará con la diferencia del valor de la oferta adjudicada en el proceso de contratación de las obras indicadas.

### CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:

El valor del convenio es de USD 70.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, valor en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate aportará con 40.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sucre, del cantón Patate aportará con 30.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, y que transferirán al H. Gobierno Provincial de Tungurahua, al momento de la suscripción del mismo, para la contratación de las obras.

### CLÁUSULA QUINTA.- UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS:

El H. Gobierno Provincial de Tungurahua será el único y directamente responsable por el buen uso de los recursos asignados por este Convenio, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a la ejecución de las obras indicadas.

### CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente convenio es hasta la entrega de la obra materia del mismo.

### CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS:

En razón de que las partes que intervienen en este convenio son entidades del sector público, no se requiere de garantías.

### CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio termina por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo en este convenio.
- b) Cumplimiento de su objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento sustancial de las obligaciones adquiridas por las partes.
- e) Por destinar los fondos entregados a un objeto distinto al determinado en este Convenio.
- f) En forma anticipada y unilateral por decisión del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, por la causa indicada en el literal d) y a criterio del mismo.
- g) Por así exigirlo el interés público.

### CLÁUSULA NOVENA.- CONVENIO DE MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL:

Toda controversia o diferencia derivada de este convenio y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas las someten al trámite de Mediación en el "Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del "Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes podrán someter la o las controversias o diferencias a la Resolución del Tribunal de Arbitraje en el mismo "Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato", conforme a las siguientes reglas:

- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;

- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún otro recurso en contra del laudo arbitral;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- d. El Tribunal está integrado por un árbitro;
- e. El arbitraje será en Derecho;
- f. El procedimiento arbitral será confidencial;
- g. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato".
- h. Todos los costos, honorarios, gastos, etc., que se originen a consecuencia de la intervención del Referido Centro de Arbitraje y Mediación, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones; sin embargo, la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación del demandado de devolver con los máximos intereses de libre contratación permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al momento del adelanto, si el laudo le fuese favorable al actor.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

**H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA:** Bolívar y Castillo Esq., Ambato.

Tel.: 033730220

Correo electrónico: gobierno.provincial@tungurahua.gob.ec

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PATATE:** Av. Ambato y Juan Montalvo

Tel.: 032870214/2870523

Correo electrónico: municipio-patate@andinanet.net

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SUCRE:** Parroquia Sucre

Tel.: 032579240

Correo electrónico: gacsucre@gmail.com

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente, de manera expresa declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones, ratificándose en el contenido de las cláusulas anteriores y para constancia firman en original y dos copias de igual tenor y valor en Ambato a

Ing. Fernando Naranjo Lalama  
PREFECTO PROVINCIAL

Sr. Víctor Pullupaxi  
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE SUCRE

19 JUN 2012  
Tigo José Efraín Almaraz Rojana  
ALCALDE(S) GAD MUNICIPAL DE PATATE

Conforme memorando PP-2012-00116 del 20 de enero de 2012.

Revisado por:

Ab. Rosa María Ortega  
PROCURADORA SINDICA

REC.  
24/04/2012



**SEÑOR ALCALDE.-** Bien, creo que esta el informe del asesor jurídico, para tomar las decisiones correspondientes.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, Señor Secretario, buenas tardes, un poquito que se me aclare porque hay algo que no entiendo, bueno el convenio es por un monto total de setenta mil dólares, y es un convenio tripartito entre el Gobierno Municipal de Patate, El Gobierno Parroquial del Sucre y el Gobierno Provincial de Tungurahua, en donde nosotros ponemos cuarenta mil, el Sucre pone treinta mil, y que es lo que pone el Gobierno Provincial, ósea si no va a poner nada hagamos directamente nosotros.

**SEÑOR ALCALDE.-** A ver el Gobierno Provincial pone cien mil, y nosotros hacemos la transferencia a favor del Gobierno provincial, el recurso, por ser competencia del Gobierno Provincial el tema vial, en cambio por ejemplo lo de Los Andes, ahí en cambio nos hizo la transferencia al municipio por que el alcantarillado es competencia nuestra, entonces en ese sentido se está trabajando.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Si pero debería constar en el convenio tanto pone el Gobierno Provincial para tener conocimiento, de cuánto cuesta la obra.

**SEÑOR ALCALDE.-** Lo que pasa que aquí más estamos haciendo el convenio para justificar la transferencia porque ellos casi nunca ponen el monto, porque saben que no va a alcanzar inclusive para las tres vías que está planificado, pero ellos como se responsabilizan hacer esa obra, inclusive ponen más de los cien mil también, es la política del Gobierno provincial.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** ¿No hay proyecto?

**SEÑOR ALCALDE.-** El Gobierno Provincial hace el proyecto, y lo que nosotros hacemos es transferir el recurso nada mas así como el proyecto que tenemos de Los Andes, tenemos el otro proyecto, pero ellos que dicen muy bien les hacemos la transferencia ponemos esto nada más, así mismo estamos haciendo nosotros y ellos son los que contratan, y todo.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Obviamente lo que yo decía es que esos cuarenta mil dólares tiene su partida y estaba para el Sucre eso no hay discusión, lo que si habría sido un poco más interesante que se ponga



por ejemplo tantos kilómetros de asfalto, el valor total de la obra, un poquito más de especificaciones no.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Señor Alcalde si me permite, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, Señor Secretario, buenas tardes, bueno yo también analice el convenio y en cierta parte hay un poco de asombro de los Señores Concejales, mi sugerencia sería que se ratifique la suscripción del convenio y se solicite al GAD Provincial solicitando se haga una adenda especificando el aporte que el GAD Provincial va a hacer.

**SEÑOR ALCALDE.-** Pero cien mil ponen ellos, eso es lo que ellos destinan a la parroquia.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Me parece que es urbano también lo que se va a asfaltar.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Rural debe ser.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Bueno muy buenas tardes Señores presentes, agradeciendo primero al Honorable Gobierno Provincial por haber sido un gran aporte para la Parroquia el Sucre, como para el Cantón Patate también, como acá decía también ya tenemos la partida designada para la parroquia El Sucre, y ya es más interés de nosotros acercarnos al Gobierno Provincial, porque ellos tienen hecho el estudio, de los trabajos que van a hacer, considerando a los barrios El Calvario, La Floresta, y todo ello Señor Alcalde, y sin más me permito elevar a moción para firmar el convenio tripartito, que se celebra entre el honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural del Sucre del Cantón Patate, en base al Artículo 60 literal n del COOTAD.

**SEÑOR ALCALDE.-** Bien esta elevada la moción.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Bien Señor Alcalde, Compañeras, Compañeros Concejales yo más bien quiero manifestar, actuemos en la parte que nos corresponde en la legalidad, recordemos que bien lo menciona el señor abogado, en su memorándum, dando a conocer lo que establece el COOTAD, en donde claramente especifica que el concejo es quien autoriza la firma del convenio, lastimosamente ya el convenio está firmado, y ya no tendría el concejo la potestad de autorizar, más bien esto ya está autorizado sin la veña del concejo, pero si un poco amparado en lo



que dice el COOTAD en el artículo 57 literal t , que dice conocer y resolver sobre asuntos que sean sometidos a conocimiento por parte del Señor Alcalde, a través del memorando del Señor Procurador Sindico ya no siendo la competencia como la Señorita Concejala está proponiendo que el concejo autorice la firma del convenio, porque el convenio está ya firmado con fecha 19 de Junio, más bien sería el termino, diría yo, conocer y ratificar lo actuado, para dar validez a lo que ya se ha hecho, pero que se tome en cuenta Señor Alcalde para futuras situaciones no caer en ilegalidades.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Una sugerencia para que la resolución salga motivada con las palabras del ingeniero, yo creo que la Señorita Concejala debe acoger la sugerencia realizada por el Ingeniero Hoyos para que la moción sea en ese sentido.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Acogiendo el comentario realizado por el Señor Concejal Hoyos.

**SEÑOR ALCALDE.-** Bueno esta la moción están de acuerdo Señores Concejales.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Apoyo la moción.

**SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.-** Apoyo la moción.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Apoyo la moción.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Apoyo la moción.

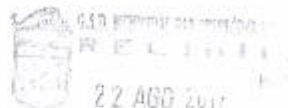
**SEÑOR ALCALDE.-** En consecuencia el concejo se ratifica en la firma del convenio para la construcción de asfaltados en la Parroquia Sucre mediante un convenio tripartito.

**RESOLUCIÓN N°073-SO-28-08-2017-GADMP.- SEGUNDO PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO N° 125-DJ-GMP-2017 REFERENTE AL CRITERIO JURÍDICO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GAD PARROQUIAL DE SUCRE Y EL GAD MUNICIPAL DE PATATE PARA LA EJECUCIÓN DE ASFALTADOS EN LA PARROQUIA SUCRE, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE AGOSTO DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE , Y SEÑORES CONCEJALES, ING. LEONEL HOYOS, SRTA. LAURA TITE, LCDA. BERTHA QUISPE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: CONOCER Y RATIFICAR LA FIRMA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL**



Oficio No.MP-DF-0230  
Patate, 22 de Agosto del 2017

Tecnólogo  
Efraín Aímara  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PATATE**  
Presente.-



SECRETARIA DE PLANIFICACION

- S/G  
- S/C  
- D/F

Al respecto.

De mi consideración:

Con el fin de cumplir con los objetivos propuestos por el GAD Municipal San Cristóbal de Patate en beneficio de la colectividad y conforme al comportamiento de las diferentes asignaciones presupuestarias en cada uno de los programas y que se realizó encargos, teniendo en cuenta la disponibilidad económica; se ha requerido efectuar algunos movimientos presupuestarios en estricto cumplimiento a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización.

Los movimientos realizados son los que a continuación se detallan:

CODIGO	PROGRAMA	AUMENTOS	DISMINUCIONES
<b>1.1.2.</b>	<b>Administración Financiera</b>		
5.1.05.12.01	Subrogaciones	3.040,00	
5.1.05.10.01	Servicios Personales por Contrato		1.485,00
5.1.01.05.01	Remuneración Unificada		1.555,00
<b>2.1.3.</b>	<b>Otros Servicios Sociales</b>		
7.1.05.12.01	Subrogaciones	374,50	
7.1.05.09.01	Horas Extras		374,50

3.1.2.	Otros Servicios Comunes		
7.8.01.04.03	Convenio Consejo Provincial GAD Patate GAD Sucre Asfalto de la Via desde El Estadio hasta el Barrio El Calvario, UPC - Pailucu y Floresta - Urku - Kuiri.	40.000,00	
7.5.01.05.08	Infraestructura El Sucre (II Etapa)		39.636,79
7.5.01.04.99	Obras de Infraestructura en Proceso		363,21
	<b>TOTAL</b>	43.414,50	43.414,50


La presente información deberá ser conocida por el Concejo Municipal, conforme estipulaciones legales vigentes.

Por la atención que se dé a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,




Ing. Pilar Soria  
**DIRECTORA DE LA GESTION  
 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**



**G.A.D. Municipal de San Cristobal de Patate**  
**REFORMA PRESUPUESTARIA**

Fecha : 24/08/2017  
Página : 1 de 1

N° Reforma	10	Descripción : TRASPASO: Para financiar el CONVENIO TRIPARTITO ENTRE H. CONSEJO PROVINCIAL, GAD MUNICIPAL PATATE Y GAD PARROQUIAL EL SUCRE					
Fecha :	24/08/2017						
		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones
1.1.2	Subp. 2.- Administracion Financiera						
5.1.05.12.01	Subrogaciones					3.040,00	
5.1.05.10.01	Servicios Pasivos Por Contrato						1.455,00
5.1.01.05.01	Remuneracion Unificada						1.569,00
2.1.3	Otros Servicios Sociales						
7.1.05.12.01	Subrogaciones					374,50	
7.1.05.09.01	Horas Extras						374,50
3.1.2	Sub.Otros Servicios Comunes						
7.5.01.03.08	Infraestructura Elctrica (1 etapa)						59.939,78
7.5.01.04.90	Obras De Infraestructura En Proceso						365,21
7.9.01.04.02	Convenio Consejo Provincial - Gad Patate - Gad San Cristobal De La Vez Desde El Estado					40.000,00	
<b>Suman :</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	43.414,50	43.414,50

  
**ELABORADO POR**

**CONTROL PREVIO**

**AUTORIZADO POR**

Ruc N° : 199003060031

Dirección : Av. Arzobispo y Juan Mariscal

Teléfono : 2670329-(ext.0) (023)

Correo Electronico : informacion@sancto.gob.ec

Ciudad : PATATE, CABAÑONAL

**SEÑOR ALCALDE.**- Hasta aquí ponemos en conocimiento del concejo no sé si deseen alguna explicación.

**INGENIERA PILAR SORIA.**- Buenas tardes con todos, a ver estos traspasos que se pidió que autorice el Señor Alcalde, son principalmente por el convenio que acaban de ratificar ustedes que tenemos financiado con la partida 75, y con esa partida no podemos nosotros hacer transferencias de dinero, por eso estamos transfiriendo a la partida 78 que sirve para transferir el dinero, la 75 es para poder nosotros contratar obras, y para



transferir, está tomado también la diferencia de 363.21 de obras de infraestructura por cuanto en los meses de febrero, marzo, se ha utilizado esa cantidad de la partida que era para el Sucre, y se está compensando para completar los 40.000 dólares, en cuanto a la primera hoja donde se habla de administración financiera es para cubrir la diferencia de sueldos que la Señora Contadora que esta con nombramiento provisional como jefe de Contabilidad, La Lolita y de la Rosita que es asistente administrativo que está haciendo igual la función de contadora, entonces en esa ara estamos tres personas, lo que antes éramos cuatro, estamos haciendo las funciones las tres personas, de lo que es la dirección financiera, asistente administrativo, Jefe de Contabilidad y Contador, por eso se está disminuyendo lo que es de Lolita se está disminuyendo de sueldos y pasándole a subrogaciones, y lo que es de la Señora Rosita, asistente administrativo, se está disminuyendo de contratos ocasionales, porque ella esta con contratos ocasionales, así también le encargaron al ingeniero Danilo Galeas en el mes de Julio, la Dirección de Desarrollo Social, entonces nos faltaba esta cantidad para poder cumplir con lo del encargo que se realizó al Ingeniero Danilo Galeas, por eso son estos traspasos.

**SEÑOR ALCALDE.**- Ahí el sueldo del Director no se topa nada no.

**INGENIERA PILAR SORIA.**- No

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.**- Bueno no sé, yo tengo una inquietud doña Pilar, si nosotros el Doctor Ángel López está dando ya el número de partida para la firma del convenio, entonces esa partida no está bien.

**INGENIERA PILAR SORIA.**- Es que él está dando con la partida que está creada, pero yo no puedo hacer una transferencia y es lo que siempre ha pasado, y han tenido que luego hacer traspasos para poder transferir, ya que no se puede transferir con esa 75, sino con la 78, porque el momento que se le envía a finanzas, eso le sale error y no deja subir la información.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.**- Habría que corregirse eso.

**ABOGADO DARWIN SORIA.**- Habría que hacer una adenda para rectificar la partida presupuestaria y el monto de la obra.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.**- Se sugiere eso de parte del Concejo.

**SEÑOR ALCALDE.**- Bueno con esa sugerencia creo que hemos dado a conocer el punto.



Sin más que tratar y al haberse agotado el orden del día, el Señor Alcalde declara clausurada la sesión ordinaria siendo las 15H46 minutos, firmando para constancia y unidad de acto el Señor Alcalde y Secretario quien certifica.

Tlgo. Efraín Aimara

ALCALDE GAD PATATE

Ab. Daniel Mosquera Garcés

Secretario General